

El registro de asistencia que no consigne minutos y segundos evidenciaría no haber sido completado por los trabajadores

Resolución 924-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso multas administrativas al empleador por sustituir a los trabajadores en el llenado de las horas de ingreso y salida en el registro de control de asistencia.

El empleador alegó que el registro de asistencia digital era completado por los trabajadores y que dicho hecho podía ser corroborado a través de las cámaras de seguridad.



CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa al empleador señalando que los trabajadores no completaron personalmente los registros de asistencia, dado que resultaba poco probable que diariamente los trabajadores hayan ingresado (9:00 am) y salido (6:00 pm) con tanta exactitud del centro de trabajo, sin registrar los minutos, ni los segundos.

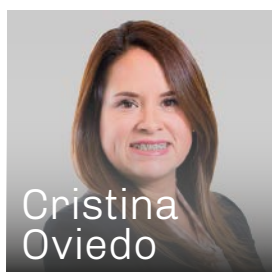


Asimismo, el TFL sustentó su decisión en el hecho que el registro contaba solo con una firma del trabajador. Según el criterio del TFL, en cada registro diario debería figurar la firma del trabajador y no únicamente de forma mensual, ya que el llenado del registro de control es de carácter permanente y de cumplimiento diario.



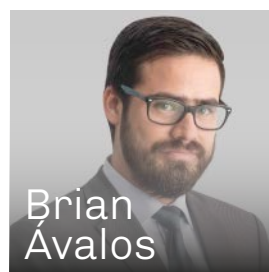
Recomendamos a los empleadores verificar que el registro de asistencia implementado (sea manual o digital) contenga la información mínima y exacta sobre el tiempo de trabajo del personal.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe



Brian
Ávalos

bar@prcp.com.pe